

dirección, y en segundo lugar, sobre el amor paterno y materno que dispone á los padres á ayudar y dirigir á los hijos; en tercero, sobre la piedad filial que dispone á los hijos á amar á sus padres, honrarlos y obedecerlos. En ausencia ó falta del padre, la autoridad de la madre debe reemplazar la suya, porque descansa sobre el mismo fundamento; pero cuando el padre está presente su autoridad debe ser superior porque es el jefe de la familia. Está generalmente reconocido y se podría probar por consideraciones físicas y morales, que las madres deben criar á sus hijos teniendo buena salud. La madre está provista por la naturaleza de los medios propios para dar á su hijo el género de alimento que le conviene mejor. El hijo, por instinto natural, busca este alimento, y las madres son impulsadas, á la vez por instinto y por la razón, á darlo; hallando en este cuidado un encanto infinito. Añadiré que es frecuentemente peligroso no obedecer á la naturaleza en este punto, y que pueden seguirse más de una vez, consecuencias fatales, así á la madre, como al hijo.



Capítulo V

DE LA SOCIEDAD PATERNA O DE LA PATRIA POTESTAD



A superioridad del marido sobre la mujer está tan universalmente reconocida que es necesario juzgar de este hecho que es debido á alguna causa legítima y permanente. Creemos, fundados en la Biblia, que siempre ha sido así y que Dios mismo ha querido que así sea. Considerando abstractamente este punto, podemos decir, que en el gobierno de la familia, al cónyuge que tenga más virtud, prudencia y fuerza, es al que le pertenece por derecho natural el ser el jefe y director de ella; pero el grado exacto de virtud y de prudencia sería difícil determinarlo, no así el de la fuerza que es superior en el hombre; y las discusiones entre el mari-

do y la mujer sobre el punto de la capacidad y aptitud para tomar alguno el gobierno de la familia, no podrían traer sino consecuencias muy peligrosas.

Así para evitar estas fatales consecuencias, la superioridad de un sexo sobre el otro debe ser fijada por la ley también como sobre la costumbre. Suponiendo aún que los dos sexos tuviesen el mismo grado de virtud, inteligencia y prudencia y una igual educación, aún así sería más racional que el hombre tuviese la superioridad. La fuerza corporal y su incapacidad para ciertos deberes domésticos, como, por ejemplo, el cuidado de los hijos, para no hacer mención aquí de circunstancias más minuciosas, le dan más medios y tiempo para defender y proteger á la familia contra toda ofensa, para sobrevigilar á todos sus miembros y procurarles todos los recursos indispensables. La sociedad mientras mas se civiliza, más se aproximan los sexos á la igualdad. Los salvajes son muy tiranos con sus mujeres y en las naciones cultas sucede lo contrario; más la superioridad de que el hombre está investido por la ley, está compensada en la mujer por esos respetos y consideraciones que les tributan los hombres de cultura y de maneras elegantes.

Los padres deben á sus hijos un afecto tierno, sin que degeneren en una indiscreta indulgencia; este afecto no debe manifestarse con parcialidad hácia unos hijos mejor que á otros, salvo el caso de la preferencia debida á un mérito superior. Deben los padres en cuanto esté, en su poder suministrar á los hijos todas las cosas necesarias á la vida y proporcionarles todas las ventajas que estén en relación con su condición; pero no están obligados á ser generosos al punto de fomentar el vicio ó la ociosidad. Están obligados los padres

en nombre del amor, del honor y del deber, á darles una educación á sus hijos que les haga capaces de cumplir y llenar honrosamente su misión en este mundo, y prepararlos para la vida que se les espera después de esta existencia terrestre. Para conseguir uno y otro objeto, deben emplear todos los medios convenientes de instrucción; los preceptos morales y religiosos, los sabios consejos, el buen ejemplo; el elogio de las buenas acciones y la censura por las malas, para animarlos á ejecutar las buenas y retraerlos de las malas; reprimirlos y castigarlos para corregirlos; más estos castigos no deben degenerar en crueldad, porque ésta es un vicio y el vicio es opuesto al derecho y á la moral. El castigo debe ser dado con mucha prudencia teniendo en consideración la gravedad de las faltas, la edad, y demás circunstancias de los hijos.

Sobre cuales sean los mejores medios de educación existen diversas obras, con innumerables disputas, pudiéndose clasificar los métodos bajo tres sistemas: el de educación privada, el de educación pública y el sistema mixto; más antes de tratar de cada uno de estos será conveniente hablar sobre el plan general de educación, tal como se practica en la mayor parte de las sociedades modernas. Él está basado sobre esta suposición: que la piedad y la virtud no son elementos indispensables del deber y que el rango y posición que un hombre ocupa en este mundo y los honores que obtiene, son de más precio que la probidad y el bien eterno en el otro. En consecuencia de esta opinión se procura más el cultivo de la inteligencia del niño, que las buenas inclinaciones de la voluntad, adornar su exterior y acostumbrarlo á las artes ordinarias de la vida. Por lo que toca al perfeccionamiento moral, á la dirección que hay que

imprimir á sus pasiones y á sus principios, es ya un objeto considerado como secundario. Los niños son frecuentemente tratados como unos muñecos ó juguetes, mejor que como unos seres inmortales que tienen un papel difícil que desempeñar en este mundo, y sobre el cual hay que dar cuenta en el otro. Sin duda, el hombre no puede ser considerado como agente moral, antes de tocar al uso de su razón; más antes que pueda comparar las cosas entre sí y sacar de esta comparación unas consecuencias prácticas, puede adquirir unas hábitos de obstinación ó de obediencia, de ira ó de dulzura, un buen ó un mal carácter, un juicio recto ó falso, que conserve toda la vida y de donde resulten en pro ó en contra del hijo, importantes consecuencias. Mal se juzga, pues, cuando se imagina que la educación moral y religiosa es poco esencial al comenzar la vida; esta educación es más necesaria en la temprana edad, que las que siguen, cuando ya los hábitos viciosos se contraen, en cuyo estado es tan difícil desarraigarlos.

El derecho del padre para educar á sus hijos, es inalienable, porque se funda en el deber; porque cuando un derecho es medio necesario para cumplir un deber, se llama inalienable y quien lo enagenase se pondría en la necesidad de violar un deber, lo que constituye un desorden. Más la familia es primero que la sociedad pública, y si el padre no tuviese el derecho de educar á sus hijos, era necesario suponer que cuando lo hace, es en virtud de una concesión de la ley civil ó de un acto social, lo que es un absurdo.

La educación no se verifica sino por la palabra y por medio de la palabra principalmente se perfecciona la inteligencia y por medio de ésta se perfecciona la voluntad. La palabra no se comunica naturalmente á los niños sino por sus padres,

luego también la instrucción y por consiguiente la educación. Que los padres son el órgano natural de la palabra para el niño, es evidente, por tres razones, á saber: 1.ª porque la familia es sociedad primordial según el orden de la naturaleza, y por consiguiente, sopena de decir que la naturaleza, ha sido en este orden avara de lo necesario, la familia debe contener todos los gérmenes necesarios para el crecimiento moral del niño; 2.ª porque el niño es incapaz por naturaleza de entrar en comunicación con la sociedad pública, y de consiguiente, todo su incremento tiene que adquirirlo de la sociedad doméstica; 3.ª porque sólo los padres en fuerza del afecto que profesan á sus hijos, pudieran desempeñar largo tiempo y con tanta solicitud tarea tan fatigosa, tarea que la sociedad pública no podría desempeñarla; luego por la naturaleza los padres tienen el derecho de educar á sus hijos.

Platón fué el primero que en su república ideal quitaba al padre el derecho de educar á sus hijos, confiriéndoselo á su república. Él pensaba que el cuidado de educar á los hijos no debía pertenecer á los padres sino al Estado, y que los hijos no debían jamás saber quienes eran sus padres, sino considerarse como los hijos é hijas de la república. Este pensamiento venía de suponer que los padres se hacían avaros y egoístas por el deseo de enriquecer á sus hijos; segundo, que las personas unidas por el vínculo de la sangre, son fáciles en convenirse para conspirar contra el Estado, fomentando la insurrección y rebelión; tercero, que los padres perjudican á los hijos por una ternura immoderada. Tales argumentos son tan débiles, que el plan del filósofo no es conforme con la naturaleza.

Esta teoría de Platón modificada por Coussin

y sus discípulos ha venido á establecer: Que en una sociedad pública, el Estado se sustituye al derecho paterno en materia de instrucción y de educación, fundando este aserto en las consideraciones siguientes: 1.ª, por lo mucho que ese cargo importa al bien público, cuya gestión incumbe al Estado; 2.ª, porque, generalmente hablando, los padres no saben desempeñar su tarea; 3.ª, porque el Estado debe conocer á quien encomienda los empleos públicos. Puede negarse el aserto de que el Estado tenga mejor derecho que el padre en la instrucción y educación del hijo y sorprende que filósofos que proclaman en sus teorías morales como primer principio de la actividad humana, el deber de ser y mantenerse libre, sienten una proposición tan contraria á su principio moral.

No puede negarse al Estado su derecho de proveer al bien público; pero en su esfera propia, es decir, en el orden público, sin que pueda (salvo el caso de abuso cierto, grave y notorio) entrometerse en el orden doméstico. De lo contrario, no habría jamás asilo inviolable en el domicilio privado, pues todo cuanto pasa en éste, ejerce influjo más ó menos directo en la vida pública. Ciertamente que la instrucción y educación importan grandemente al bien público; pero no menos importan al doméstico; por consiguiente, provea enhorabuena cada autoridad, la pública y la doméstica, á esta necesidad; pero cada cual en su esfera propia.

Se ha agitado y se agita la cuestión de saber que sistema de educación es preferible, si el de la educación pública ó el de la privada. La experiencia demuestra que uno y otro método han producido hombres de toda especie de caracteres, de todo grado de talento é instrucción. Suponiendo de una y otra parte unos maestros igualmente concienzudos é igualmente hábiles, se podría decir

que la educación pública es la mejor escuela para formarnos en las cosas de este mundo; y la privada para prepararlos una vida tranquila reducida al hogar doméstico y disponerlos para la vida futura. La primera ofrece indudablemente ocasiones más favorables para adquirir unos hábitos de actividad, de libertad y de valor, un profundo conocimiento del mundo y de la naturaleza humana, y de contraer al mismo tiempo los más preciosos vínculos de amistad. De la segunda, al contrario, se puede esperar más modestia é inocencia, una rectitud de principios más rigurosos, menos tentaciones al desorden y menos peligros de malas compañías.

Quizá si se formase una alianza entre los dos métodos, como si los hijos que frecuentan las escuelas públicas, estuviesen bajo la vigilancia continua y atenta de un padre ó de una madre ó de un tutor (ventaja que no puede pertenecer sino á un corto número) se prevendría, en parte, el inconveniente de las escuelas públicas. Sin esta sobrevigilancia particular en las grandes escuelas, principalmente en las grandes ciudades, no podrán evitarse los peligros. Horacio nos enseña (Sátira 1, 6,) que él fué educado de una manera semejante: que su padre, hombre de pequeña fortuna le llevó de su pueblo natal á Roma, donde lo puso con los mejores maestros; pero que al mismo tiempo sobrevigilaba él mismo todas las partes de la educación y la conducta de su hijo. Lo que el poeta ha escrito sobre este punto merece una atención particular, y hace honor á la vez al mérito y sabiduría del padre, como á la gratitud y piedad del hijo. Sería difícil hallar, en la antigüedad pagana, una pintura más amable de los sentimientos mútuos de un padre y un hijo.

En cuanto á los deberes de los hijos hácia sus

padres, son tan conocidos que poco desarrollo necesitan. Los hijos después de deber al creador la existencia, como el ordenador de todas las cosas, la debe no menos á sus padres como causa mediata, y como la vida es el primero de los bienes en el orden temporal, se sigue que los hijos deben á sus padres amor, respeto y el más vivo reconocimiento; porque en todas las circunstancias de la vida, un hijo tiene más obligaciones á su padre que á cualquiera otra persona. Los hijos deben en cuanto esté en su poder, y en tanto que es necesario ayudar y socorrer á sus padres, soportar sus incomodidades, hacer todo lo que esté de su parte para hacerles agradable la vida; recibir sus consejos con una deferencia respetuosa y obedecer sus órdenes legítimas. No parece, sin embargo, que en los casos ó actos íntimamente ligados al bien de la vida, como el matrimonio ó elección de un estado, los padres tengan derecho para forzar la inclinación de los hijos. En esta materia, como en otras, los padres deben á sus hijos dar los mejores consejos; pero en esta circunstancia, el bienestar temporal de los hijos puede estar tan poderosamente interesado, que un acto de coacción, equivaldría á un acto de crueldad. Hay más: un acto de coacción irritando sus pasiones y llevando la turbación á su alma, podía comprometer el bien de la vida futura al mismo tiempo que la destruyese en éste. Es verdad que el hábito y continuidad de las relaciones pueden alguna vez triunfar de la repugnancia; pero no es menos cierto que hay unas personas y cosas tan desagradables, que nuestras antipatías y repugnancias en este punto crecen en razón del hábito y la intimidad del vínculo que nos une. En materia de matrimonio, la prerrogativa paterna no se extiende más allá del derecho de oposición y en algunos casos este de-

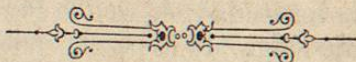
recho puede ser disputado. La naturaleza ha querido que el afecto mútuo sea el principio móvil de esta unión y ésta es la razón porqué un matrimonio contratado bajo el imperio de un motivo diferente y en ausencia ó falta de esa condición como un matrimonio por ambición, por interés y aún por simple obediencia á la voluntad de los padres, es contrario á la naturaleza y por consecuencia, ilegítimo.

El derecho de la patria potestad sobre los hijos debe cesar cuando desaparezca ó cese el objeto ó fin, así es que cuando los hijos estén educados capaces de procurarse por sí mismos los recursos necesarios para vivir, tengan la suficiente instrucción de los negocios del mundo y aptitud para formar una nueva familia, deben salir del poder de la sociedad paterna; más como esa aptitud no es igual en todas las personas, sino que unas están más capaces para dirigirse por sí, en menos edad que otras; y de estas hay algunas que jamás tienen el necesario desarrollo de inteligencia para conocer ni sus propios negocios, ni los ajenos, de aquí viene la necesidad de que la ley fije la edad en que el hijo salga de la patria potestad, y que sea una regla general para todos, tomando en consideración al fijarla, no los casos particulares de desarrollos prematuros de inteligencia y de prudencia, sino el hecho general del desarrollo común en los hombres. Como en algunos hijos la inteligencia nunca se desarrolla lo suficiente para dirigirse por sí mismos, bien por defecto de organización ó por otras causas extrañas, en éstos jamás cesa el efecto de la autoridad paterna, porque los cuidados y vigilancia deben ser continuos, como prodigados á unos seres infelices que jamás salen del estado primitivo ó de educación.

Aunque los hijos salgan de la patria potestad,

no por esto cesa en ellos el deber de respeto y gratitud para con sus padres, pues se funda en haber recibido de ellos primero el sér y después beneficios, cuyo fruto gozán perpetuamente en todo el trascurso y todos los actos de la vida.

Cuanto se ha dicho sobre las obligaciones de la patria potestad, comprende también á la madre, pero más especialmente incumbe al padre, por cuanto él es la suprema autoridad ordenadora de la sociedad conyugal, y en él reside, por tanto, la respectiva dirección social.



Capítulo VI

DE LA PROPIEDAD O DOMINIO Y DE LOS DIVERSOS MODOS DE ADQUIRIRLA.

I.

El derecho de propiedad puede definirse el derecho de poseer una cosa, y de servirse de ella, excluyendo á otro de su posesión y de su uso. El origen de la propiedad puede explicarse del modo siguiente: Todas las cosas de este mundo pueden reducirse á tres clases: seres racionales, seres irracionales, seres inanimados. En cuanto á los seres racionales es ilegítimo crearse una propiedad sobre ellos, de